



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra, por fallecimiento de D. José María Gaston, á D. José Rodríguez Alvarez, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Cáceres por su constante adhesion á la Monarquía constitucional, y conmemorar la fecha de 8 de Octubre de 1881 en que me reuní en dicha poblacion con el Rey de Portugal,

Vengo en concederla el título de Ciudad, y el tratamiento de Excelencia á su Ayuntamiento.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Venancio Gonzalez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por las leyes de Presupuestos vigentes para el segundo semestre de 1881-82 y año económico de 1882-83 se concede el sueldo anual de 4.000 pesetas á los Ingenieros primeros de los Cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, y el de 3.000 pesetas á los Ingenieros segundos de los mismos Cuerpos; pero no habiéndose hecho modificacion en la planta que figura en el capítulo 36 del presupuesto del Ministerio de Fomento, relativa á los Ingenieros de las referidas clases que prestan sus servicios en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, resultaria de no reformarse aquella planta la anomalia de que los individuos de un mismo Cuerpo que prestan servicios al Estado en el mismo Ministerio disfrutáran sueldos distintos.

Afortunadamente se puede llevar á cabo la reforma de la referida planta, no sólo sin aumento alguno en el crédito consignado en el capítulo ántes mencionado, sino realizando una economia de 3.750 pesetas en razon á que de los seis Ingenieros que figuran en aquella, sólo existen provistas cuatro plazas.

Fundado en estas consideraciones, y teniendo presente lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 23 de Junio de 1880, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Febrero de 1882.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El aumento de sueldo concedido por la ley de Presupuestos á los Ingenieros primeros y segundos de los Cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, se considera aplicado á los de las mismas clases que prestan sus servicios en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 2.º Se reforma la planta de este personal que figura en el capítulo 36, artículo único del presupuesto del Ministerio de Fomento, del modo siguiente: un Ingeniero Jefe de segunda clase, á 4.500 pesetas anuales; tres Ingenieros primeros, á 4.000; gratificacion para estos cuatro Ingenieros, á 1.500 pesetas anuales, 6.000.

Art. 3.º Correspondiendo esta planta al periodo del año económico de 1882-83, se hace extensiva en la mitad de sus cifras al segundo semestre de 1881-82.

Art. 4.º Se entenderá que esta reforma ha de tener efecto desde el dia 1.º de Enero del corriente año en que empezó á regir la ley de Presupuestos vigente.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

REALES DECRETOS.

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Gandía la autorizacion que previene el art. 5.º de ley de 22 de Diciembre de 1876 para contratar un empréstito con destino á las obras del ensanche de aquella ciudad, acompañando el oportuno proyecto redactado como expresa el art. 28 del reglamento de 19 de Febrero de 1877, y siendo favorable el dictámen de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Gandía para contratar un empréstito de 30.000 pesetas con destino á las obras de ensanche de aquella ciudad.

Art. 2.º Para la realizacion de este empréstito se emitirán con fecha 1.º de Julio de 1882 120 obligaciones al portador de 250 pesetas cada una, que devengarán el interés anual de 8 por 100, abonable por semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1883.

Art. 3.º La amortizacion de estas obligaciones comenzará á los cuatro años, y se efectuará en 12, á razon de 3.750 pesetas que se pagarán el 1.º de Julio de 1886 hasta el de 1893.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

En cumplimiento de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último,

Vengo en disponer que cesen en el cargo de Inspecto-

res generales de Instruccion pública D. Antonio Aguilar y Vela, D. Juan Magaz y Jaime, D. Vicente Barrantes, D. Alfredo Adolfo Camús y D. Joaquin de Palacios y Rodríguez, por supresion del destino; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo han desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, accediendo á los deseos del interesado, teniendo en cuenta el mal estado de su salud,

Vengo en disponer que D. Pablo Gonzalez de la Peña cese en el cargo de Director del Instituto agrícola de Alfonso XII; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Pedro Julian Muñoz y Rubio, Profesor numerario del Instituto agrícola de Alfonso XII,

Vengo en nombrarle Director de dicho establecimiento. Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Comercio.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium exequatur* á D. Carlos Dupuy, Cónsul de Bolivia en Valencia; á Mr. Herman Schierbeck, Cónsul de Dinamarca en Barcelona; á D. Miguel, Cónsul de Guatemala en la expresada capital de Cataluña; á los Sres. Richard, Wilkinson y Yoll Bidwell, Cónsules de Inglaterra, el primero en Manila y el segundo en Málaga, Almería, Granada, Murcia y Jaen, con residencia en la primera de estas ciudades; á D. Carlos Félix Fynje, Cónsul de la República de Liberia en la referida Málaga, y á D. Joaquin Camuñas y Rodriguez, Cónsul de Mónaco en Sevilla.

S. M. se ha servido asimismo autorizar á D. Evilasio Echegaray para Vicecónsul de los Estados-Unidos de Colombia en Santander; al Cónsul francés Mr. Dominique Eugene Neuville para que se encargue del Viceconsulado de su nacion en Valencia; á D. Bernardo Barrera para Agente consular de Francia en el Puerto de Santa María; y á los Sres. D. Antonio Asensio Gomez y D. Juan Gonzalez Constant para Agentes consulares de Italia en Valladolid y Palma de Mallorca respectivamente, y á D. Eduardo Moreno para Vicecónsul de los Países-Bajos en Granada.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se han de proveer por oposicion, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12 al 14 del Real decreto